

SANTIAGO, 10 ABRIL 2023

RESOLUCION Nº 01038 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; Resolución Exenta Nº02480 de 2020, y lo solicitado por el Director de Investigación mediante Memorándum Nº078 de fecha 03 de abril;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta Nº02480 de 2020 se autorizó la creación del Comité de Bioseguridad, y, además, se ordenó dictar los actos administrativos que regularán el funcionamiento, ámbito de aplicación, y posteriormente la integración de los miembros del Comité en conformidad a las disposiciones de señaladas.

2. Que, dicho Comité, es concebido como una entidad funcional, colegiada, encargada de velar porque la salud humana y las condiciones medioambientales no sean afectadas por el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica. Para ello debe asegurar el cumplimiento de las normativas institucionales, nacionales e internacionales.

3. Que, la resolución exenta Nº02608 de fecha 13 de noviembre de 2020, aprobó las normas de funcionamiento del Comité de Bioseguridad.

4. Que, el Decreto con Fuerza de Ley Nº2 aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana. En dicho cuerpo legal en su artículo Nº2 establece que la Universidad Tecnológica Metropolitana goza de autonomía académica, económica y administrativa. De esta forma, el artículo Nº35 letra d) del DFL en comento, dispone que el patrimonio de la Universidad está constituido por sus bienes y los ingresos que le corresponde recibir, que son ingresos de la Universidad los valores que perciba por prestaciones de servicio a terceros, que ella realice.

5. Que, del mismo cuerpo legal, se dispone que los recursos que integran el patrimonio de la Universidad serán administrados por ésta, con plena autonomía, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, con las del presente Estatuto y con sus disponibilidades presupuestarias.

6. Que, en el contexto de lo que se ha venido señalando mediante Memorándum Nº078, de fecha 03 de abril de 2023, el Director de Investigación solicitó la emisión de un acto administrativo que formalice el Costo de Servicio para la Evaluación de Proyectos que realiza el Comité de Bioseguridad, requisito previo a la presentación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de las normas de funcionamiento del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7. Que, el costo de servicio fue aprobado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas mediante Memorándum Nº018 de fecha 31 de marzo de 2023, por tanto;

RESUELVO:

Apruébese el Costo de Servicio para la Evaluación de Proyecto que realiza el Comité de Bioseguridad por un monto de **10,7 UF (diez coma siete Unidades de Fomento)**.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.04.11 09:50:12 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.04.10 22:52:12 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Dirección General De Análisis Institucional Y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Finanzas
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Dirección de Investigación
Contraloría Interna
Secretaría General

PCT
PCT/ACM